



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00755 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte solicitante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto de fecha 07 de octubre de 2021 y toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa GDY063, instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra del señor JORGE LUIS ALVAREZ OSORIO,

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía: vehículo de placa GDY063, marca RENAULT-, línea DUSTER OROCH, modelo 2020, color BLANCO GLACIAL, SERVICIO: PÚBLICO.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la Carrera 43 A N.º 34-155 OF. 404 De Medellín diana.naranjo@une.net.co

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas GDY063, sea trasladados a la Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana LOTE N° 4l parqueadero CAPTUCOL en la ciudad de Medellín - Antioquia, autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado DIANA CATALINA NARANJO ISAZA para que represente los intereses del BANCO DE BOGOTÁ S.A, en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYoVXzApPAthv31HtE9KvX0B3R3nhWEWGInsguwVvZlaKA?e=t5CjYf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 12 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 192
fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N°. 2021-00755-00

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bcf44812230dbe2e494564a14f533087387eaedf395b54593dae4b588865c**
Documento generado en 03/11/2021 01:09:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>